



Resolución Directoral Regional

N° 1165 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2023

Visto, el Expediente N°019-2023234667, que contiene EL Memorando N° 162-2023-GRSM-DRE/D, que contiene el informe N°026-2023-GRSM-DRE/AJ, de fecha 19 de mayo del 2023, mediante el cual solicitan delegar facultades de saneamiento físico legal, y demás documentos adjuntos, en un total de veintiuno (21) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;





Resolución Directoral Regional

N° 1165 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante el Informe N° 026-2023-GRSM-DRE/AJ, de fecha 19 de mayo del 2023, sobre solicitud de facultades transferidas para realizar acciones de saneamiento Físico Legal, donde concluyen que es viable la transferencia de funciones y/o facultades para implementar las acciones sobre saneamiento físico legal de predio en el marco del cumplimiento de los compromisos de desempeño 2023 y el cierre de brecha de SFL del sector;

Que, mediante Informe N° 017-2023-GRSM-DRESM/DGI/INE, de fecha 15 de mayo del 2023, especifica que la Ley N° 28044 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, establece mediante artículo 147.- Organización de la Dirección Regional de Educación *literal h*) "**Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGELES**"; asimismo la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado compromiso de Desempeño 2023, ha incorporado el indicador 5.1 "porcentaje de predios destinados a IIEE;

Que, según el artículo 21° del Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales indica "**21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades. 21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso**";

Que, el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED, y modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, que indica: "**La DRE, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: (...) h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL. (...)**"; por lo que la Especialista en Infraestructura de esta Dirección Regional de Educación de San Martín, que se otorgue facultades a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL DORADO**, para realizar los trámites y procedimientos administrativos y registrales relacionados con el saneamiento físico legal de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el numeral 78.1





Resolución Directoral Regional

N° 1165 -2023-GRSM/DRE

respecto a la delegación de competencia indica: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el numeral 78.2 de la norma acotada establece: "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación"; por lo que, según el numeral 8.3, la Dirección Regional de Educación San Martín no podrá ejercer las facultades delegadas mientras se encuentren vigente la delegación;

Que, resulta necesario indicar que el numeral 78.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, detalla los presupuestos que extinguen la delegación como son: revocación o avocación, por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación. Asimismo, contando con antecedentes en los cuales se resuelven actos administrativos que tocan el fondo de la misma materia de pronunciamiento; corresponde para la presente resolver de la misma manera; pues, se trata de semejante esencia administrativa;

Que, estando a las normas antes mencionadas resulta pertinente y oportuno, otorgar facultades al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de EL Dorado con la finalidad de realizar los trámites, procedimientos administrativos y registrales para el saneamiento físico de los predios que están bajo su jurisdicción;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de el Dorado, las facultades para realizar el saneamiento físico legal de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción, a fin de que pueda realizar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes ante entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de EL Dorado, para los fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

Nº 1165 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



23 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 23/05/2023 16:34:06-0500

AIZ/DRESM
KAMG/AJ
JECHT/AAL
22/05/2023



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
ASESOR LEGAL
Fecha: 23/05/2023 13:04:18-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 23/05/2023 15:04:21-0500



Documento Nro: 019-2023426170. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=adf32e5fqc5a7q42e4qb4fdb9bb2fa245a8>